



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico info@iederozo.edu.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.007-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 31.163.807 de Palmira, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO CONTRATANTE**, y por el otro la empresa **PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**, persona jurídica con NIT 901.270.091-6 con domicilio principal en KRA 1ª NO. 61ª-30 Centro comercial colon plaza L6 CALI- VALLE, teléfono 312 457 0538- 315731 0327; representado legalmente por **JAIRO GIOVANNI BARRERA A** identificado con cedula de ciudadanía 9.530.169 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO CONTRATANTE del "**SUMINISTRO VIDEO BEAM, CABINA DE SONIDO, MICROFONO E IMPRESORAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES**". **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa- Contratante suministro video beam, cabina de sonido, micrófono e impresoras que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJTO CONTRACTUAL	CANT
1	Suministro video beam de última generación, alto brillo de 3,800 lúmenes resolución nativa XGA (1024x768) conectividad HDMI dual. Larga duración de la lámpara (hasta 17,000 horas en modo eco) proyección inalámbrica y función moderador. Incluye dos puertos HDMI para conexión con dispositivos modernos. Altavoz integrado de 16w.corrección trapezoidal horizontal y vertical ±30 grados y tecnología quick corner. Función de moderador2 permite que hasta 50 usuarios se conecten a la pantalla simultáneamente. Incluye soporte e instalación	2
2	Cabina amplificada de 15" con radio, BT, USB, ecualizador, potencia de 800w, garantía 1 año.	1
3	Micrófono inalámbrico de mano UHV. Opera en un rango de frecuencias de 460 a 970 mhz y ofrece un rendimiento confiable en un rango de hasta 50 metros. Con una respuesta de frecuencia de 40hz a 17khz y una relación señal/ruido de 90 DB.	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico info@iederozo.edu.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.007-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

4	Suministro de impresora multifuncional a color, conectividad USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0), wifi 4 (IEEE 802.11 b/g/n), wifi direct®, dimensiones abierto 37,5 cm x 57,8 cm x 25,3 cm - cerrado 37,5 cm x 34,7 cm x 23,7 cm, resolución de escáner 1200 x 24000 DPI, resolución de impresión 4.800 x 1.200 dpi, velocidad de impresión 33 ppm negro, 20 ppm color, sistema operativo compatible Windows, sistema de tintas continuas ecotank. tecnología de impresión: inyección de tinta heat-free tm micro pieza de 4 colores. para la sede Cárdenas y sede Julia López de Escobar	2
---	---	---

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.936.500)**, IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la SEDE CARDENAS de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor de LA I.E DE ROZO, una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico info@iederozo.edu.co

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.007-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION
EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S**

una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente Suspensión temporal del mismo. **NOVENA IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales 2.1.2.01.01.003.05.02 APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS según la solicitud de certificado presupuestal N° 000022 de fecha 11 de septiembre de 2026 y registro presupuestal N° 000022 el 21 de septiembre del 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.936.500)**. **DECIMA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho termino. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **DOCENTE JAMES EYDER ORTEGA CAICEDO o quien haga sus veces**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones por concepto de impuestos. **DECIMA NOVENA.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico info@iederozo.edu.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.007-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y PRODUSERV COLOMBIA S.A.S

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **DECIMA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO
C.C. 31.163.807 de Palmira

JAIRO GIOVANNI BARRERA A
CONTRATISTA
C.C. 9.530.169 Sogamoso